1. **Marcos legales, políticos e institucionales:** ¿existe una ley contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de edad? ¿Existe una legislación sobre violencia contra las personas y/o violencia doméstica que incluya la violencia, el maltrato y/o el abandono de las personas de edad? ¿Establece la ley un organismo independiente especializado que reciba denuncias de discriminación por motivos de edad? ¿Existe un plan, política o estrategia nacional para hacer frente a la violencia contra las personas de edad, que esté supervisado por un mecanismo nacional encargado de supervisarlo y aplicarlo? Proporcione una respuesta detallada con información/documentos de respaldo.

En Argentina se aprobó por Ley Nº 27.360 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual incorpora el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y autonomía y el derecho a los cuidados de largo plazo. La aludida Convención garantiza la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; el buen trato y la atención preferencial; y la protección judicial efectiva, entre otros. Dicho instrumento adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley Nº 27.700 del 2022.

A nivel interno, existen diversas instancias y organismos que permiten hacer frente a las violencias viejitas. Con el objetivo de promover el buentrato hacia las personas mayores afiliadas y problematizar las cuestiones de violencia vinculadas a la vejez y al envejecimiento, PAMI implementa diferentes medidas. En junio de 2022 implementó el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL BUENTRATO Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS VIOLENCIAS HACIA LAS PERSONAS MAYORES, que tiene como principales objetivos los de brindar un servicio de abordaje y apoyo psicosocial para personas mayores afiliadas ante presuntas situaciones de violencia; desarrollar acciones de sensibilización contra el maltrato hacia personas mayores; generar espacios de capacitación destinados a prevenir, evitar y detectar situaciones de violencia; y proponer, en el marco de la normativa vigente, medidas destinadas a abordar situaciones de abuso y maltrato a personas mayores afiliadas.

2. **Manifestaciones de violencia:** ¿a qué formas de violencia, maltrato y abandono se enfrentan las personas de edad? ¿En qué entornos se producen? Por favor, facilite una respuesta detallada.

El maltrato hacia las personas mayores es un problema grave de violación de los Derechos Humanos, y la violencia hacia las personas mayores es una problemática social invisibilizada como consecuencia de la influencia de factores socioculturales que contribuyeron en gran medida a limitar la atención hacia este grupo etario y, por ende, dificultaron su detección.

Las personas mayores padecen múltiples de discriminación, maltrato, violencia y/o abandono en diversos entornos que pueden ser en instituciones públicas o privadas (Instituciones de Larga Estadía, Centros de atención médica en todos sus niveles, entidades de atención pública, entornos comunitarios y domiciliarios, etc.) y principalmente en el ámbito familiar y doméstico.

3. **Interseccionalidad:** ¿Cómo afecta la violencia, el maltrato y el abandono a grupos específicos de personas mayores (por ejemplo, mujeres mayores, personas mayores LGTBI, personas mayores pertenecientes a grupos étnicos e indígenas, personas mayores refugiadas y desplazadas internas, personas mayores con discapacidad, etc.)? Por favor, proporcione información detallada.

Las violencias hacia las personas mayores tienen diversas manifestaciones y se articula con diversas lógicas de opresión como el género, la orientación sexual, la identidad de género, la clase social, la raza, pertenencia a pueblos originarios, etc. Por ello, se trata de discriminaciones múltiples que afectan en mayor medida a los grupos específicos.

En Argentina existe una fuerte institucionalización de la política de género y diversidad sexual, sin embargo, PAMI es de las pocas instituciones que, a partir de la creación de la Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias incorpora el enfoque gerontológico para el tratamiento de esta temática.

Las violencias por razones de género en las personas mayores se caracterizan, de acuerdo a los datos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de la Provincia de Buenos Aires[[1]](#footnote-1) por la ocurrencia en el ámbito doméstico (95%) en tanto que los tipos de violencia que más registrados son la psicológica (98%), simbólica (77%), física (57%), económica y patrimonial (51%) y sexual (8%). En relación al vínculo con la persona que perpetra la agresión, la pareja y ex pareja representan el 51% en tanto que las y los parientes directos el 31% de los registros. en tanto que desde la Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias del PAMI los datos sobre las situaciones de violencias abordadas desde el Centro Eva Giberti muestran que a diferencia de lo que ocurre en otros grupos etarios en la vejez las situaciones de violencias presentan una mayor duración, en ocasiones superior a los 20 años. Se corrobora en relación a los perpetradores de las violencias, a otros familiares o personas que tienden a ser más jóvenes, intersectando así con la violencia viejista e intergeneracional. En cuanto a estos, pueden acarrear problemas de consumos problemáticos y problemas de salud mental. Por otro lado, las personas que atraviesan violencias por razones de género pueden presentar mayores niveles de dependencia para las actividades de la vida diaria, entre otras cuestiones.

En relación a las personas de las diversidades sexuales las violencias no se juegan de la misma forma que en mujeres cis sino que el carácter que se presenta es más prestacional en el marco del INSSJP en el que las demandas aparecen relación a la medicación para enfermedades crónicas, subsidios económicos por cuestiones habitacionales, consulta por prestadores médicos con perspectiva de género e incluso consultas para readecuación corporal por la Ley de Identidad de Género.

No se cuenta con información específica sobre la intersección con pueblos originarios o migrantes.

 4. **Datos:** ¿Se dispone de datos a nivel nacional y local sobre la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad? ¿Existen encuestas nacionales sobre violencia que incluyan las experiencias de las personas de edad? En caso afirmativo, facilite cifras y datos.

No existen datos específicos a nivel nacional o local sobre violencia, maltrato o abandono de personas mayores. Sin embargo, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ([39/2006](https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=8405)) para facilitar el acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia doméstica. El organismo ofrece información vinculada con la problemática de la violencia doméstica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la trata de personas con fines de explotación sexual y/o explotación de la prostitución en el país.

En relación a las violencias por razones de edad, el organismo relevó que en el año 2021 [[2]](#footnote-2)habían sido afectadas por violencias domésticas 824 personas mayores de 60 años. Allí se indica que el 80% eran mujeres, el 50% habían sufrido maltrato por parte de los hijos y que el 14% presentaban alguna discapacidad. En cuanto a los tipos de violencias, el 97% eran de tipo psicológica y el 46% física.

5. **Acceso a la justicia**: ¿Cómo cumple el Estado sus obligaciones de garantizar el acceso de las personas de edad a la justicia, y de obtener recursos y reparaciones, cuando sus derechos humanos han sido violados como consecuencia de la violencia, el maltrato y el abandono?

La interpretación doctrinaria que en Argentina se ha dado al Acceso a la Justicia, enmarca esta figura como un derecho fundamental autónomo, amparado tanto por la Constitución Nacional de nuestro país como por los instrumentos internacionales de protección asumidos en ella, particularmente en el artículo 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y en general los artículos 3, 4, 5, 6, 9 y 30. También cabe destacar “LAS 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD”. La Corte Suprema de Justicia se adhirió a ellas mediante Acordada Nro. 05/2009, y estableció su consideración para ser tomadas como guía y valiosas herramientas en materia de acceso a la justicia, y más aún, estableció la obligación de su cumplimiento cuando ella fuera procedente. Estas Reglas fueron actualizadas en Quito en el año 2018.

Argentina cuenta con algunos organismos nacionales que tienden a procurar un acceso digno a la justicia para las personas, si bien es importante señalar que los mismos resultan ciertamente insuficientes y no están dirigidos específicamente a la población mayor específica, entre los que se destacan:

- La Oficina de Violencia Doméstica (OVD). Creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

- La Dirección General de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal, que tiene como principal objetivo facilitar el acceso a la justicia de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

- Los Centros de Acceso a Justicia (CAJ) que funcionan en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tienen por objetivo promover y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, a través del asesoramiento y atención profesional, tanto jurídico como psicosocial.

6. **Acceso a la información**: ¿Cómo se sensibiliza a la opinión pública sobre la violencia contra las personas de edad? ¿Cómo se hace accesible y se pone a disposición de las personas mayores la información sobre el acceso a servicios esenciales (por ejemplo, atención sanitaria, asistencia jurídica, servicios sociales, acceso a centros de acogida)?

Con el fin de modificar las representaciones peyorativas que se tienen sobre la vejez para mitigar el maltrato y la discriminación, el INSSJP-PAMI desarrolla diversas acciones que promueven el buen trato hacia las personas mayores entre las que se destacan: la campaña audiovisual "No al viejismo", llevada a cabo con figuras representativas de la cultura nacional, iniciativa que busca reflexionar sobre los prejuicios y estereotipos que circulan en torno a la vejez, resaltar las contribuciones de las personas mayores a la sociedad y visibilizar a las personas mayores como sujetos de derecho. Además, de forma complementaria, se elaboró una guía con recomendaciones para el tratamiento de la información sobre personas mayores, vejez y envejecimiento orientada al periodismo y los medios de comunicación; y el Programa de Capacitación en Buentrato hacia las Personas Mayores desde un enfoque de Derechos Humanos, dirigido a reconocer y prevenir diversas formas de discriminación y maltrato, al mismo tiempo que fortalecer el vínculo de respeto y buen trato hacia las personas mayores. Este Programa tiene como propósito sensibilizar mediante capacitaciones virtuales al personal del INSSJP-PAMI, al personal de los prestadores de salud y al público interesado en general que trabaja con personas mayores, para promover el buen trato a las personas afiliadas, mejorar la calidad de atención en el Instituto y combatir cualquier forma de discriminación y maltrato.

7. Comparta ejemplos de **buenas prácticas** sobre cómo prevenir, controlar y abordar la violencia y el maltrato contra las personas de edad.

Desde PAMI-INSSJP se viene desarrollando diversas acciones destinadas al estudio, abordaje y prevención sobre violencia y/o maltrato contra las personas mayores, entre las que se destacan:

-Programa de promoción del buentrato y protección integral contra las violencias hacia las personas mayores.

-Centro de Protección Integral para Mujeres y Diversidades “Eva Giberti” además de la formación en la perspectiva a las personas que trabajan en el INSSJP-PAMI para que puedan detectar situaciones de violencias por razones de género naturalizadas y que puedan intervenir ante las mismas desde una perspectiva de derechos humanos.

-Convenios específicos con diversas universidades nacionales para implementar Cursos de formación de cuidadores/as para personas mayores en domicilio

-Desarrollo de material e insumos comunicacionales.

1. <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/gestor/uploads/INFORME%20ANUAL%20-%202020%20-%20ADULTAS%20MAYORES.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=6173> [↑](#footnote-ref-2)